RESOLUCIÓN DEL LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 17 DE MARZO 2016, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS REGULADORAS DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL DISFRUTE DE LAS VACACIONES PARA EL AÑO 2016.

De conformidad con las características propias del funcionamiento de la Cámara, y con la finalidad de regular la concesión del ejercicio del derecho reconocido a los funcionarios, personal eventual y personal laboral del Parlamento, de disfrute de vacaciones retribuidas o de los días que en proporción les correspondan, en virtud de lo establecido en el artículo 86 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, así como el artículo 27 del I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias, visto informe de la Junta de Personal de 15 de marzo de 2016, y en uso de la competencia establecida en el artículo 44 h) de las Normas citadas,

R E S U E L V O,

A.- Con carácter general, el disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias, que serán compatibles con las necesidades del servicio, deberán disfrutarse, preferentemente, en los periodos inhábiles que dispone el Reglamento del Parlamento de Canarias.

El eventual disfrute de las vacaciones fuera de dichos periodos requiere una autorización específica por el Letrado-Secretario General o persona en quien delegue, previamente motivada por el responsable del Servicio/ Unidad administrativa correspondiente, respecto de la no incidencia de su concesión en las necesidades del servicio, o previéndose las medidas expresas paliativas de los efectos que la misma pudiera suponer.

B.- Fijar las condiciones para el ejercicio del derecho que corresponda del disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias para el año 2016, que se establecen a continuación:

B.1.- Las vacaciones del personal al servicio del Parlamento de Canarias, se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural.

B.2.- El disfrute de las vacaciones podrá realizarse:

a) En un sólo período de un mes natural, o la parte proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

b) En veintidós días hábiles, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos (a estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles), o la parte proporcional al tiempo de servicios efectivos.
Esta limitación no regirá para lo previsto en el artículo 86.1, segundo párrafo de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, para los días

adicionales de vacaciones por años de servicio, que se podrán disfrutar uniéndolos al resto de vacaciones o, en días sueltos.

c) El personal de la Cámara que opte por el disfrute de las vacaciones en los periodos inhábiles (enero, junio, julio y agosto) podrá unirlas con un número máximo anual de **cinco días** de licencia para asuntos personales sin justificación, **siempre que el inicio y final de los días solicitados de vacaciones y asuntos personales sin justificación, estén íntegramente dentro de los periodos inhábiles.**

B.3.- La solicitud indicará el período o períodos del disfrute y su fecha.

En aquellos Servicios/Unidades que hubiera que establecer turnos, se tendrá en cuenta el haber disfrutado el período vacacional según lo solicitado el año anterior, las mayores cargas familiares justificadas, el puesto de trabajo que desempeñe, y la antigüedad del funcionario, en ese orden.

En todo caso, la concreción del inicio y del final de cada periodo ininterrumpido de vacaciones del personal quedará supeditado a las necesidades del Servicio/Unidad respectivo, correspondiendo al responsable del mismo determinar dichas necesidades.

B.4.- El procedimiento a seguir para la solicitud de las vacaciones será el siguiente:

a) Las solicitudes, se realizarán a través del Portal Horario del Parlamento de Canarias (https://parlamentodecanarias.portalhorario.com), con una antelación **mínima de quince días** del período que se pretende disfrutar, sin perjuicio de que se puedan solicitar con un período de antelación inferior a este por razones personales sobrevenidas y justificadas en el momento de solicitarlas, siendo revisado por el órgano competente en materia de personal.

b) El responsable del Servicio/Unidad dará el Visto Bueno a la solicitud, teniendo en cuenta que las necesidades del servicio quedan cubiertas. En el supuesto de que hubiera que denegarse, deberá motivar dicha razón, señalando la opción No Visto Bueno, que se encuentra en ⓘ "Ver más información".

c) El Letrado-Secretario General o persona en quien delegue resolverá, siempre y cuando se hayan cumplido todos los plazos previstos en las presentes Normas, atendiendo a las solicitudes formuladas y garantizando la debida prestación de los servicios de la Cámara. No obstante, en defecto de resolución expresa, se entenderán concedidas en las fechas elegidas por el interesado.

B.5.- El personal laboral sujeto a un contrato de duración determinada y los funcionarios interinos, disfrutarán de la parte proporcional de las vacaciones que les correspondan en el momento de solicitarlas, con los mismos requisitos y condiciones establecidas en esta Resolución para el resto del personal, con las particularidades de su relación con el Parlamento de Canarias.

No obstante, para el año 2016, los funcionarios y las funcionarias interinos, teniendo en cuenta la celebración de los procesos selectivos que están en trámite, podrán disfrutar, antes de la celebración de los ejercicios, de la parte proporcional a los seis meses de vacaciones.

B.6.- En los supuestos de licencia por encontrarse en la situación de baja por incapacidad temporal o de permiso por maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo.

En los supuestos de permiso de maternidad, lactancia o paternidad, las madres o padres podrán disfrutar del periodo vacacional al término de éste, aunque haya expirado el año natural al que correspondan las vacaciones.

B.7.- Dado que en el mes de diciembre suele coincidir el agotamiento de días de licencia para asuntos personales sin justificar con el disfrute de días de vacaciones no agotados del año natural, a los efectos de evitar posibles disfuncionalidades o la no cobertura de las necesidades de atención a la Cámara, durante dicho mes no se podrá disfrutar de un periodo superior a **5 días hábiles de vacaciones**.

B.8.- Se podrá solicitar, por razones justificadas y sobrevenidas, la modificación del periodo de vacaciones ya concedidas, mediante petición motivada dirigida al órgano competente en materia de personal. La resolución, en caso de ser negativa, será motivada, previo informe del responsable de la unidad administrativa a la que esté adscrito el solicitante.

B.9.- La presente Resolución producirá efectos desde el día de la fecha, hasta la entrada en vigor de la que apruebe las normas reguladoras del disfrute de las vacaciones para el año 2017.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL,

Parlamento de Canarias

Fdo.: *Salvador Iglesias Machado.*